



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARI CARMEN SERRA PUCHE EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES ASISTIDA POR LA DRA. MARÍA EUGENIA HERRERA LIMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que el día 3 de diciembre de 2001, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural en lo sucesivo "EL CONVENIO GENERAL", No. 10409-511-14-VI-01, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura con vistas al desarrollo conjunto de programas con el fin de aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes.
- 2. Que según lo previsto en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO GENERAL" de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

Ma. C. Serra

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

- 1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica, y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

AP [Signature]



3. Que la Dra. Mari Carmen Serra Puche, en su carácter de Coordinadora de Humanidades está facultada para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el Punto Primero del Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en lo sucesivo "EL CELE", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio, cuya Directora es la Dra. María Eugenia Herrera Lima.
5. Qué conoce las características técnicas de los trabajos objeto de este convenio y dispone del personal con experiencia y capacidad, así como los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos en forma eficiente, en los plazos y condiciones plasmadas en el presente instrumento.
6. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C. P. 04510.

DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981.
2. Que fue reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 2000, a efecto de promover y propiciar su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
3. Que su representante, el Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, lo cual acredita mediante nombramiento de fechas 29 de septiembre del año 2000, debidamente protocolizado en la Escritura Pública Núm. 42,569 volumen 648, de fecha 23 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobrelra y Silva, Notario número 13 del Distrito Federal.
4. Qué se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IJJ-81118-4L7.
5. Que tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, impartir enseñanza superior en los grados de maestría y doctorado y en cursos de especialización, en el campo de la historia y de otras ciencias sociales; difundir la información sobre avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados; acrecentar y conservar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana; difundir la

Ma. C. P.
AP Cay 2



- 6. Que está dotado de los recursos científicos, humanos y económicos para llevar a cabo el presente instrumento.
- 7. Que para los fines y efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez núm. 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

QUEDANDO MANIFESTADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de que "EL CELE" imparta la enseñanza del inglés a los alumnos de "EL INSTITUTO", como a continuación se indica:

Curso	Duración	Inicio	Término	Sede
Comprensión de Lectura en Inglés	70 hrs.	3 de octubre 2005	16 de enero 2006	Instituto Mora

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través de "EL CELE", se compromete a:

1. Designar a los instructores con la amplitud profesional que se requiera, en los horarios y lugares acordados, para la impartición del curso a que se refiere el presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para la realización del objeto de este instrumento "EL INSTITUTO " se compromete a:

1. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera.
2. Proporcionar los espacios adecuados para la impartición de los cursos en sus instalaciones.
3. Aportar a "LA UNAM", a través de "EL CELE", el importe total del curso impartido, de acuerdo a lo acordado en la cláusula cuarta del presente Convenio.



CUARTA. APORTACIÓN O PAGO

Para la realización del objeto de este instrumento "EL INSTITUTO" se obliga aportar a "LA UNAM" la cantidad de **\$21,720.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, del cual \$20,020.00 corresponde al importe del curso y \$1,700.00 a la aplicación de 17 exámenes de colocación a \$100.00 cada uno; en el entendido de que dicha aportación se realizará en el mes de octubre en un solo pago, una vez que "LA UNAM" haya entregado el recibo oficial correspondiente.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", a la Ing. Magdalena Martínez Martínez, Jefe del Departamento de Cursos Extramuros, Domicilio en Ribera de San Cosme no. 71, Col. Sta. María la Ribera, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06400, México, D. F.

Por parte de "EL INSTITUTO", a el Dr. Ernest Sánchez Santiró, Director de Posgrado, Domicilio en Plaza Valentín Gómez Farías Núm. 12 Col. San Juan Mixcoac, C. P. 03730, México, D. F.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Las partes aceptan y reconocen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, de los cursos de inglés, objeto del presente instrumento, corresponden a "LA UNAM", ya que ésta planeó el programa que ampara dicho curso en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor y por tanto todos los derechos que conforme a la ley de la materia se deriven en relación con el presente convenio, corresponderán a "LA UNAM", quien otorga el debido reconocimiento a quien intervenga en ellos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza



mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de octubre de 2005 a enero de 2006, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 20 días hábiles de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de octubre de 2005.



POR "LA UNAM"

POR "EL INSTITUTO"

Mari Carmen Serra Puche

DRA. MARI CARMEN SERRA PUCHE
COORDINADORA DE HUMANIDADES

Luis Antonio Jáuregui Frías

DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

Ma. Eugenia Herrera Lima

DRA. MARIA EUGENIA HERRERA LIMA
DIRECTORA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA
DE LENGUAS EXTRANJERAS